

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
CONSEJO INSULAR DE MALLORCA
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10167 *Notificación del requerimiento de completación de la solicitud relativa a la desafectación y declaración como parcela sobrante de un tramo de la antigua carretera MA-1014 a su paso por Palmanova (Calvià) para la persona interesada*

No habiendo sido posible - al ser devuelta por dos veces por el servicio de correos - la notificación del requerimiento de completación de la solicitud relativa a la desafectación y declaración como parcela sobrante de un tramo de la antigua carretera MA-1014 a su paso por Palmanova (Calvià), en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, debemos notificar dicho requerimiento de completación de la solicitud al Sr. José Antonio Barceló Rosselló, mediante la publicación en el Boletín Oficial del siguiente anuncio :

"En fecha 4 de abril de 2014 hemos recibido traslado de su solicitud de adquisición de un terreno adscrito a la Dirección Insular de Carreteras del Consell de Mallorca.

En esta solicitud concurren dos partes: por una parte, el Sr. José Antonio Barceló Rosselló y, por otra, el Sr. Rafael Barceló Ferrer.

En esta solicitud declaran que están interesados en la desafectación y en la declaración como parcela sobrante de una parte remanente de la antigua carretera MA-014 alegando que ha quedado en desuso. Asimismo, declaran ser los propietarios de la parcela 1 del polígono 12 y la parcela 127 del polígono 14 de Palmanova en el término municipal de Calvià, ambos terrenos colindantes con este tramo de la antigua carretera que desea adquirir.

Visto su escrito, hemos comprobado los datos en la sede virtual del Catastro y consta como titular catastral de los terrenos mencionados únicamente el Sr. Rafael Barceló Ferrer .

Dada esta discrepancia, os hemos de requerir justificación de la condición de propietario o propietarios colindantes con la aportación de una certificación o nota simple del Registro de la Propiedad o cualquier otro documento público que también lo acredite fehacientemente que pueda ser admitido como prueba válida en derecho .

Por otra parte, parece que desea adquirir conjuntamente este tramo de la antigua carretera. Por tanto, debe declarar si pretende adquirir pro indiviso y, en caso de que pretenda adquirir el terreno pro indiviso, en qué porcentaje por cada adquirente.

Así mismo os solicitamos que se designe a un representante a efectos de notificaciones. En su defecto, se le advierte que las próximas notificaciones se harán únicamente al primer titular que salga la instancia de contestación.

De acuerdo con artículo 71.1 de Ley 30/1992 , de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común, en caso de que, en un plazo de 10 días , no concrete y complete la petición con claridad para determinar qué terrenos deben desafectar para que posteriormente pueda adquirir, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992".

Palma, 23 de mayo de 2014

El secretario técnico de Hacienda y Función Pública
Matias Veny Orell

